



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES  
CENAC 3870-11

**COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA.**  
**RUT N° 76.029.738-0**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR  
DEL IVA EN LAS VENTAS DE ESPECIES  
HIDROBIOLOGICAS**

Santiago, 25 de noviembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. EX. 17.500 N° 164**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución Exenta 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 3870 de fecha 30 de agosto del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA.**, RUT N° **76.029.738-0** ambos con domicilio en Antonio Varas N° 178, comuna de Puerto Montt, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el peticionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA.**, RUT N° **76.029.738-0** se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Res. Ex. N° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo a los resolutivos N° 13 y 18, de la Resolución N° Ex. 3311 de 30.06.2000: *“El Director Regional podrá, en cualquier tiempo, dejar sin efecto las Resoluciones mencionadas, en el dispositivo anterior, si estimare que el contribuyente beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida. La Resolución revocatoria se publicará, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta y costa del Servicio de Impuestos Internos, y regirá a contar de la fecha de su publicación. Agrega que, no obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente Resolución, el Servicio podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente, con los antecedentes que el caso amerite, o de oficio por el Director Regional cuando éste lo estime procedente”.*

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 1620/2010 de fecha 20/10/2010 de la Notaria Andrés Rubio, en la que se especifica las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Cinco Limitada, se concluye que se realizaron dos modificaciones sociales, la primera consistente en, la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Cinco B Limitada, sociedad que como parte de su capital recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Cinco Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 2679, registrándose la anotación 8205 según folio 31106 de fecha 17/05/2011. La segunda modificación realizada fue la absorción de Comercializadora del Sur Cinco-B Limitada, RUT N° 76.138.469-4, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 2679, registrándose la anotación 8103 según folio 31120 de fecha 21/06/2011.

4. Que, de acuerdo a los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, consta que el contribuyente presenta Formularios N° 3500 desde el mes de mayo del 2011 hasta octubre del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

5. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas.

#### **SE RESUELVE:**

**REVÓCASE** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies hidrobiológicas a **COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LTDA., RUT. N° 76.029.738-0**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 13 de la Res. Ex. 3311 del 30/06/2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y regirá a partir de la fecha de su publicación.

#### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES**  
**DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines"